de 1624 inserta en 13.

# SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS VEINTE Y QUATRO.

## VIGENTE PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR DON LUIS PRIMERO.

damiento dicho goço de Alcaguzil de Alguazil de Sacas de Granos de agosto; Y concluye acuerdo Vezino y toma de Razon y declaran buenos

al dicho Cor

Casero en Velez Malla = La Ziu, en Villa de Comares, fallado J. el S. Dn Diego Zarzosa Vez, Comiss, de Alcavala dentro. Acuerdo que de los efectos dicho Alcavala se pague en Alcavala que a asistido del Entrego de Casero de Velez trezientos y Zinquenta R, que le deuen de otros mesnes y mas dessu ausencia al Pueblo de Zien R, en cada Año, Y concluye Acuerdo Vezino y toma de Razon se declaran buenos =

Compra de viñe en Seguna = el S. Dn Diego Zarzosa Vez, Comiss, de Alcavala dentro de Venta Quemada, como Pedro Garzia Vez, de Totana; los frutos de Venta Serizientas Sesenta y siete Arrobas de viñe que tiene en Zesta Villa, en Termino de la Sierra de Seguna a precio de Veinte R, en cada Arroba de Vino, y Vi, Alcavala de Alcavala Romanase en limpio en el mismo Año; Y mando se guarde a la Ziu, y a Alcavalero Nuevo las mas Corresponde. Y habiendo oido. Acuerdo que dicho S; efectue la Compra de Alcavala dentro al dicho precio; Y pague de los efectos de Alcavala dentro con libram; del los S; Corregidor =

los: Alguazil de Alcaud = Corregidor Vezino de dicho Pueblo y interviniendo por la Contaduria Presente por parte Antonio Nicolas Bautista tomo con R, Zedula de S. M; firmada de su R, mano Refrendada de Dn Franz; de Calderon su fecha en Buen Retiro a Veinte y siete de Julio de este; en que le hace merced de la tenencia de Alcayde y Alguazil mayor de el Alcaud de la Ziu, y su Sur; de Sus; a la Ziu, le admita al uso = Y habiendo oido Lo dicho fue dicha R, Zedula y Vezino de dicho Pueblo lo obedezco y acostumbrado lo admito al uso y exercizio de dicho oficio; Y acordo se cosie en el Libro de Cartas R; y se le debuelua la original, Contaduria =

Prohibicion de sacada de granos = El S; Corregidor hizo presente a la Ziu, una R, Provision de S. M, y S; del R, y Supremo Consejo de Castilla su fecha en Madrid a Doze de Octubre; en que ordena prohibir la sacas de granos a los Reynos de Portugal y otros; y que en su lugar se anime y de calor a la entrada de granos y Caldos en estos Reynos, libres